

En qualquiera parte en donde se alle sintiendo los  
Efectos en que padieren, como Incurridos  
de quando a quando, y de Inadventura,  
Indemible, no de Voluntad, y de la Satisfac-  
cion como lo auian experimentado los Señores  
Capitulares, y que si discursaron por donde  
o que padieran Ocurridos, algun modo  
de dar a un en este Pueblo u otro Casado a  
que se venia a un tiempo, fuera necesaria  
Suspension de la obra. Y el dictamen de  
que para el Real de el Rey y para estos  
Individuos, que por con el tiempo de  
Dios como mantenido con todo qualda  
de que para los Señores, a otros. Y el dictamen  
de que para estos tambien con el tiempo de  
esta tranquilidad, la que les en caso de  
parte de M. y Pedro en Curia. Y el  
que auian de ser presentados, y el Beneficio q.  
aceto se les sefuna, y el Beneficio de contra-  
rio; y el dictamen de la Inmediata, en que se  
se queda les ofende a un tiempo  
que disminuyen de cararia sube, y el  
Beneficio con un de este Pueblo  
En Ocho de la Obra de proposicion Unanimos  
y conformes dijeron que danar a un  
de los Señores, y lo mucho que auian a un  
de el Real de el Rey y de el  
de que para a un de los Señores